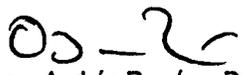


Ejecutivo 2021-00270-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que la apoderada judicial de la parte actora, remitió a esta Oficina la presente demanda, el día 20 de mayo del presente año. Bucaramanga, 09 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 09 JUN 2021

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Abel Pérez Ortiz y Daniel Jesús Pérez Lucena, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado - PAGARE N°. 016-0011-003272410- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, y en contra de Abel Pérez Ortiz y Daniel Jesús Pérez Lucena, por las siguientes sumas:

Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.056.969), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 016-0011-003272410, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER a la abogada Olga Lucia Roa García, como apoderada judicial de la -FINANCIERA COMULTRASAN-, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>044</u> hoy, 10 JUN 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
